

Santiago 30 de Abril de 2019

AGF 014-2019

Señores

Comisión para el mercado financiero.

Presente

Conforme a lo establecido en la Sección III, de la N.C.G Nº 365 emitida el 07 de Mayo de 2014 por vuestra entidad, cumplo con depositar el texto refundido del Fondo Mutuo Security Deuda Corporativa Latinoamericana, Run 8940-0, cuyas principales modificaciones se detallan a continuación:

Sección del R.I.	Modificación		
Sección B, Nº1. Objeto del Fondo	Aumenta de un 70% a 90% la inversión en instrumentos de deuda emitidos por sociedades o corporaciones cuyos principales activos se encuentren localizados en Latinoamérica y que estén expresados en dólares de los Estados Unidos de América, mediante la modalidad "feeder fund" del fondo "Pareturn Security Latam Corporate Debt", domiciliado en Luxemburgo.		
Sección B, N°2. Política de inversiones.	a) En el numeral 2.2, se establece que a lo menos el 90% de su activo será invertido indirectamente en instrumentos de deuda emitidos por sociedades o corporaciones cuyos principales activos se encuentren localizados er Latinoamérica y que estén expresados en dólares de los Estados Unidos de América mediante la modalidad "feeder fund" del fondo "Pareturn Security Latam Corporate Debt", domiciliado en Luxemburgo.		
	b) En el numeral 2.6, se agrega la frase final "así como también hasta un 10% sobre el activo del fondo en cuentas corrientes remuneradas en forma permanente."		
	c) En el numeral 3, se modifican los límites de inversión respecto al activo total del fondo, en los siguientes títulos:		
	a. Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile, de 30% a 10%		
	 Títulos de deuda de Securitización correspondientes a la suma de los patrimonios de los referidos en el Título XVIII de la ley Nº 18.045 de 25% a 10% 		
	c. Títulos de deuda emitidos y garantizados por personas relacionadas a la Administradora y que cumplan con los requisitos que establezca la Comisión de 30% a 10%.		
	d. Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de un país		

extranjero o por sus bancos centrales de 25% a 10%

- e. Títulos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales de 100 a 10%.
- f. Cuotas de fondos nacionales en la medida que las políticas y límites de inversión de dichos fondos, sean concordantes con las políticas establecidas en este reglamento interno de 30% a 10%.
- d) En el numeral 3.2 "Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial respecto del activo total del Fondo", se disminuye el Límite máximo de inversión en títulos de deuda de Securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley N°18.045 de 25% a 10%.

Sección F Series, remuneraciones, comisiones y gastos.

- a) Se establece la fusión por absorción de los fondos Security Fixed Income Latam fondo de inversión (Fondo absorbido) y el fondo mutuo Security Deuda Corporativa Latinoamericana (Fondo continuador), cuyas series pasan a denominarse las "series continuadoras", según el siguiente detalle:
 - a. La serie "GP" del fondo mutuo Security deuda latinoamericana, será la serie continuadora de las series "A" e "I" del fondo Security Fixed Income Latam (El fondo absorbido).
- b) En el numeral 1, "Series" Serie "D", en los requisitos de ingreso se reemplaza el párrafo anterior por el siguiente: "Aportes por montos iguales o superiores a USD 2.000.000,00 o su equivalente en pesos chilenos de acuerdo al dólar observado del día del aporte o en su defecto, aportes por montos que permitan al participe mantener un saldo de inversión equivalente a dicho monto."
- c) En el numeral 1, "Series" Serie "H", se reemplaza el párrafo anterior por el siguiente: "Aportes por montos iguales o superiores a USD 200.000,00 o su equivalente en pesos chilenos de acuerdo al dólar observado del día del aporte o en su defecto, aportes por montos que permitan al participe mantener un saldo de inversión equivalente a dicho monto."
- d) En el numeral 1, "Series" la Serie "V" pasa a denominarse Serie "GP", reemplazándose los requisitos de ingreso por los siguientes: "Aportes por montos iguales o superiores a CLP 250.000.000 o su equivalente en dólares de acuerdo al dólar observado del día del aporte o en su defecto, aportes por montos que permitan al participe mantener un saldo de inversión equivalente a dicho monto."
- e) En el numeral I, "Series" la Serie "G" pasa a denominarse Serie "FO", reemplazándose los requisitos de ingreso por los siguientes: "Aportes por montos iguales o superiores a CLP 800.000.000 o su equivalente en dólares de acuerdo al dólar observado del día del aporte o en su defecto, aportes por montos que permitan al participe mantener un saldo de inversión equivalente a dicho monto.".

Una empresa del Grupo Security

	f)	En el numera 2.1, "Remuneración de la administradora" la serie "A" rebaja su remuneración a 2,00% anual, IVA incluido.
	g)	En el numera 2.1, "Remuneración de la administradora" la serie "B" rebaja su remuneración a 1,41% anual, IVA incluido.
	h)	En el numeral 2.1, "Remuneración de la administradora" la serie "GP" ex Serie "V" rebaja su remuneración a 1,00% anual, IVA incluido.
Sección G, Aportes, rescates y valorización de cuotas.	a)	En el numeral 1.5, "Medios para efectuar aportes y solicitar rescates", literal b), se elimina el requisito de ser cuentacorrentista del Banco Security para utilizar el medio remoto Internet.

Certifico que la información señalada en este documento es fidedigna y que estas modificaciones son las únicas efectivamente realizadas al Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Juan Pablo Lira Tocornal.

Gerente General.